Ley No. 254-12 que designa con el nombre de Profesor Garibaldi Rafael Almonte Lluberes, el Polideportivo del municipio de Cotuí, provincia Sánchez Ramírez. G. O. No. 10698 del 15 de noviembre de 2012.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 254-12

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el señor Garibaldi Rafael Almonte Lluberes, nacido en la ciudad de Cotuí, provincia Sánchez Ramírez, profesor de educación física, es uno de los entrenadores de baloncesto más destacado de nuestro país, reconocido por sus valiosos aportes y vocación de servicio a favor del deporte.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el señor Garibaldi Rafael Almonte Lluberes, convencido de lo importante del deporte en la educación integral de la juventud, lo convierte en un excelente propulsor de esta disciplina, ocupando la posición de profesor de educación física en la Escuela Manuel de Jesús Peña y Reynoso, de Santiago y en el Plan de Reforma, de Cotuí.

CONSIDERANDO TERCERO: Que producto de esa inspiración deportiva y su vocación por la enseñanza, es el fundador de la Asociación de Baloncesto de la provincia Sánchez Ramírez, fundador del Club Deportivo 5 de Octubre, de Cotuí, fundador del Club de Baloncesto Juan Sánchez Ramírez, fundador de los clubes de voleibol, ajedrez y un notable dirigente de la Asociación de Clubes de la provincia Sánchez Ramírez.

CONSIDERANDO CUARTO: Que por sus grandes conocimientos deportivos, el señor Garibaldi Rafael Almonte Lluberes ha sido designado en su provincia para representarle en la mayoría de los eventos deportivos regionales y nacionales, tales como en las Asambleas de Asociaciones, en el Comité Olímpico Dominicano, en el Ministerio de Deportes y Recreación, y en la actualidad, es el Tesorero de la Unión Deportiva de la provincia Sánchez Ramírez.

CONSIDERANDO QUINTO: Que es necesario que los hombres y mujeres que se han destacado en el desempeño de las funciones que les ha encomendado la sociedad, sean emulados para que las generaciones venideras puedan tenerlos como paradigmas y continúen desempeñando con entereza y dedicación las tareas que aquellos iniciaron.

CONSIDERANDO SEXTO: Que para la sociedad de la provincia Sánchez Ramírez, y especialmente para los que se desenvuelven en el área del deporte, es de trascendental importancia que el Polideportivo de Cotuí sea designado con el nombre de Profesor Garibaldi Rafael Almonte Lluberes, como una manera de invitar a la juventud a seguir su ejemplo.

VISTA: La Constitución de la República

VISTA: La Ley No. 2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos, modificada por la Ley No. 49, del 9 de noviembre de 1966.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se designa con el nombre de Profesor Garibaldi Rafael Almonte Lluberes, el Polideportivo del municipio de Cotuí, provincia Sánchez Ramírez.

Artículo 2.- Se ordena la colocación de una tarjeta identificativa del profesor Garibaldi Rafael Almonte Lluberes, en la parte frontal del polideportivo a que se refiere el Artículo 1, de esta ley.

Artículo 3.- El Ministerio de Deportes y Recreación queda encargado de la ejecución de esta ley.

Artículo 4.- En un plazo de ciento ochenta días, a partir de la publicación de la presente ley, el Ministerio de Deportes y Recreación, colocará la tarjeta identificativa a que se refiere el Artículo 2 de esta ley.

Artículo 5.- La presente Ley entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.

Lucía Medina Sánchez
Vicepresidenta en Funciones

Kenia Milagros Mejía Mercedes
Secretaria

Orfelina Liseloth Arias Medrano
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 150 de la Restauración.

Reinaldo Pared Pérez
Presidente

Amílcar Romero P.
Secretario

Amarilis Santana Cedano
Secretaria Ad-Hoc.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 150 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 255-12 que aprueba el contrato de transferencia, por parte del Estado dominicano, a favor del señor Domingo Antonio Del Pilar Caldera, del apartamento No. 201, edificio No. 8, Proyecto Habitacional La Fe, Distrito Nacional. G. O. No. 10698 del 15 de noviembre de 2012.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 255-12

VISTA: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de transferencia suscrito en fecha 21 de noviembre de 2007, entre el Estado dominicano y el señor Domingo Antonio del Pilar Caldera.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR el contrato de transferencia suscrito en fecha 21 de noviembre de 2007, por el cual el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Lic. Elías Wessin Chávez, autoriza la transferencia a favor del señor Domingo Antonio del Pilar Caldera, del apartamento No.